

XXXXXXXXXXXXXX
Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-085/07 de fecha treinta y uno de agosto de 2007, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con esta misma fecha emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente mencionado, me permito comunicar a usted que *“toda vez que la información solicitada no cumple debidamente con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, pues no precisa con claridad la unidad jurisdiccional donde se generó la información como tampoco precisa claramente que es lo que requiere; se rechaza la solicitud en comentario”*. Sin embargo, en el caso de que la peticionaria requiera una copia de acta de divorcio, dígasele que el Poder Judicial del Estado no expide este tipo de documentos; por lo cual se sugiere acudir a la dependencia correspondiente en materia de Registros Civiles a fin de obtener orientación o el acta de divorcio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.